



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO EFECTUADO POR ORDEN 3868/2023, DE 19 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, A LA EMPRESA “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E, M.P.” (TRAGSATEC), PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA Y APOYO A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN (PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS, RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN Y BONO SOCIAL TÉRMICO).**

**1.- ANTECEDENTES**

Mediante la Orden 3868/2023, de 19 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se encarga a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para proporcionar asistencia y apoyo a la gestión de las ayudas económicas sociales de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración (pensiones no contributivas, renta mínima de inserción y bono social término).

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO**

En la memoria justificativa de fecha 30 de noviembre se incluyen actividades auxiliares necesarias para la gestión de las prestaciones económicas sociales de los procedimientos de renta mínima de inserción, pensiones no contributivas y bono social término.

La tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos en materia de renta mínima de inserción relativos al reconocimiento y revisión de la prestación, cambio de titularidad y reclamación de cantidades indebidamente percibidas, así como el ejercicio de las competencias en el marco de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, se atribuye a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración (art. 5 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales).

Concretamente, las actividades de renta mínima de inserción se definieron de la siguiente forma:

*Las tareas están encaminadas a apoyar la tramitación de las cantidades indebidamente percibidas por los titulares de esta prestación:*

- *Datado y anexo de acuses de recibo en la aplicación RMIN.*
- *Apoyo en la remisión de expedientes con su documentación a vía ejecutiva.*
- *Apoyo en la elaboración de memorias justificativas para su remisión a vía ejecutiva.*
- *Apoyo en el control de pagos que requerirá la comprobación de los ingresos por los interesados de RMI en una entidad bancaria y su posterior grabación en un Excel habilitado al efecto.*

*En general, ayuda en aquellas tareas administrativas u operaciones aritméticas que sirvan de soporte a la tramitación de cobros indebidos. En dicha memoria justificativa se hace referencia a las Recomendaciones que la Cámara de Cuentas ha incluido en su Informe de Fiscalización de las actuaciones en la lucha contra la exclusión social (Programa 232E) que desarrolla la Comunidad. Ejercicios 2019 y 2020, entre las que destaca la recomendación 9. La Consejería debe reforzar el seguimiento y reclamación de las cantidades indebidamente percibidas por los titulares de RMI, a fin de conseguir el resarcimiento total y evitar las posibles situaciones de prescripción con el consiguiente menoscabo de los caudales públicos.*



Si bien se observa que existen 5.000 expedientes afectados por cobros indebidos en este período, debido principalmente a la entrada en vigor del ingreso mínimo vital, se hace necesario continuar con el proceso de revisión de totalidad de los expedientes de renta mínima de inserción de los años 2021, 2022 y 2023 con el fin de identificar los importes y el tiempo de percepción de Renta Mínima de Inserción (en adelante RMI) coincidente con otras prestaciones económicas, incluidas el Ingreso Mínimo Vital (en adelante IMV).

El número total de expedientes para revisar de estos años asciende a unos 13.000, lo que no implica que todos ellos tengan cobros indebidos, pero es necesario que estos datos económicos, tanto si procede como si no procede inicio de actuaciones, consten en la aplicación informática, puesto que hasta fechas recientes la aplicación informática no permitía almacenar, explotar ni gestionar ingente información sobre los datos de cobros indebidos.

En este contexto es conveniente informar del impacto que sobre renta mínima de inserción tiene el ingreso mínimo vital desde el día 1 de junio de 2020 mediante la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, con sus correspondientes modificaciones y, posteriormente, por la Ley 19/2021, de 20 de diciembre.

A lo largo de estos años, se ha asistido a un proceso continuum en la revisión de los expedientes vivos (25.000 en junio de 2020) hasta llegar a 1.187 expedientes para la nómina de marzo de 2024. Para finales del presente año se prevé una reducción considerable de expedientes de RMI, circunstancia que, por otro lado, apremia a tramitar todos los expedientes de renta mínima de inserción ya sea en fase inicial o de seguimiento con el fin de reducir los plazos de tramitación de los expedientes e incoar aquellos con cobros indebidos, evitando así su prescripción.

Por circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente, como la complejidad de revisar en el año 2024 la totalidad de los expedientes de renta mínima de inserción con el fin de continuar con la aplicación de los principios de subsidiariedad y complementariedad respecto de otras prestaciones económicas -especialmente del Ingreso Mínimo Vital- que rige en el artículo 4 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, para la detección de posibles cantidades indebidamente percibidas, se requiere una dotación adicional de recursos humanos.

Por su parte, con relación al reconocimiento del derecho y la gestión de las **pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva**, en los términos establecidos en el Real Decreto 938/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales, así como la gestión de las pensiones asistenciales reguladas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, y la gestión de las prestaciones económicas y prestaciones de asistencia sanitaria establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad, se ha observado la necesidad de modificar el enunciado de alguna de las tareas encomendadas a TRAGSATEC para una mayor concreción.

Con el fin de proceder al cierre de las convocatorias del Bono Social Térmico 2020, 2021 y 2022, se requiere la revisión de los expedientes que se encuentran en distintas situaciones como duplicados, retrocedidos, reclamaciones de herederos, entre otras situaciones.

### 3.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación afecta a los siguientes aspectos del encargo formalizado con TRAGSATEC con fecha 19 de diciembre de 2023:



**1) Se modifica el apartado II APOYO ADMINISTRATIVO de la Cláusula Primera:**

- Subapartado 1 Pensiones No Contributivas, para dotar de mayor concreción la redacción de las tareas, en los siguientes términos:

Donde dice: “Tras la comprobación de esta documentación, se verificarán que las circunstancias del perceptor siguen siendo las mismas y, por lo tanto, cumple con las condiciones establecidas para el cobro de la prestación. Si, por el contrario, hay variaciones, se derivará el expediente a los tramitadores de la SGPEs con el fin de continuar las actuaciones administrativas correspondientes y elaborar la propuesta de resolución”.

Debe decir: “Tras la comprobación de esta documentación, se verificará que las circunstancias del perceptor siguen siendo las mismas y, por lo tanto, cumple con las condiciones establecidas para el cobro de la prestación. Si, por el contrario, hay variaciones, se valorará el expediente y se dará el apoyo necesario a los tramitadores de la SGPEs con el fin de continuar las actuaciones administrativas correspondientes y elaborar la propuesta de resolución”.

- Subapartado 2 Bono Social Térmico para incluir una nueva tarea en el siguiente apartado:

d) Apoyo a la tramitación de expedientes en situación de retrocesión bancaria, herederos, duplicados, y en general aquellos que se encuentran en una situación diferente a la concesión.

**2) Se modifica el apartado II APOYO ADMINISTRATIVO de la Cláusula Primera, subapartado 2 Renta Mínima de Inserción, para añadir las siguientes tareas:**

- Colaboración en tareas administrativas para la revisión de expedientes de renta mínima de inserción para la detección de cobros indebidos desde la fase inicial a la fase de seguimiento.
- Apoyo a la fase de cotejo de documentos. Para ello, se deberán hacer todas las comprobaciones necesarias en las bases de datos correspondientes (vida laboral, empadronamiento, DNI, catastro, etc.) y atendiendo a la diferente casuística de cada expediente.
- Tras la comprobación de esta documentación, se verificará que las circunstancias del perceptor siguen siendo las mismas y, por lo tanto, cumple con las condiciones establecidas para el cobro de la prestación. Si, por el contrario, hay variaciones, se valorará el expediente y se dará el apoyo necesario a los tramitadores de la SGPEs con el fin de continuar las actuaciones administrativas correspondientes y elaborar una propuesta de resolución.
- Grabar los datos de los expedientes en el aplicativo de RMI procedentes de la valoración y, en todo caso, grabar y calcular aquellos que conciernen a la detección de cobros indebidamente percibidas por los perceptores.

3) Se modifica el párrafo tercero de la Cláusula Sexta PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS, para actualizar el gasto del encargo como consecuencia de la incorporación de recursos adicionales de apoyo administrativo (FP II), con dedicación del 100% de su jornada, que darán cobertura a las nuevas tareas descritas en el apartado anterior, lo que supone un gasto de 602.064,41 € frente a los 377.953,27 € presupuestados inicialmente.



4) Se modifica el Anexo I PRESUPUESTO para incluir los recursos adicionales de apoyo administrativo (FP II), con dedicación del 100% de su jornada, que darán cobertura a las nuevas tareas incorporadas al encargo.

#### 4.- JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO A TRAGSA DE ESTA MODIFICACIÓN

La elección de un medio propio como es TRAGSA para la ejecución de las actividades objeto del presente encargo obedece a razones de eficacia, puesto que durante este espacio de tiempo de ejecución del encargo se ha podido contrastar la capacidad de este Grupo para la realización de las actividades encomendadas y su disposición para aportar mejoras técnicas en procesos de automatización de los procedimientos.

La sociedad estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de dicha disposición adicional.

En relación con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP:

- a) TRAGSATEC es una filial de TRAGSA constituida mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 2 de junio de 1989 cuyo capital social es 100% de titularidad pública.
- b) La condición de TRAGSATEC de medio propio de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público dependientes de la misma que tengan la condición de poderes adjudicadores, se ha incluido en los Estatutos Sociales de dicha Sociedad.
- c) TRAGSATEC ha publicado en su perfil de contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, su condición de medio propio personificado.
- d) Las actividades objeto del presente encargo se encuentran incluidas dentro del objeto social de TRAGSATEC, concretamente, en la letra h) del artículo 2 de sus estatutos sociales, aprobados en diciembre de 2018.



El apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP define las funciones que pueden desarrollar tanto TRAGSA como su filial TRAGSATEC entre las que se encuentra, letra j), párrafo segundo, la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en los ámbitos que le son propios a otros sectores de la actividad administrativa.

En lo referente a la idoneidad por razones de economía y eficiencia, los recursos económicos que se disponen para este encargo son muy parecidos a los que habrían de aplicarse si el personal y el material necesario fueran aportados directamente por la administración, pero este personal debería ser formado previamente. El personal de la empresa TRAGSATEC ya está formado y especializado.

Con respecto a la idoneidad del encargo frente a otras formas posibles de cumplir con las obligaciones, la Subdirección General de Prestaciones Económicas Sociales (en adelante SGPES), no cuenta con suficiente personal para la ejecución de los trabajos objeto de este encargo.

Por otra parte, realizar una licitación pública para la ejecución de estos trabajos, supondría un periodo largo en el tiempo, en contraposición con las necesidades reales de la SGPES, que, además, precisa un control directo sobre el encargo por la sensibilidad de la información que se maneja, y que exige la mayor garantía en cuanto a confidencialidad y custodia de los datos de carácter personal a los que tendrá acceso. TRAGSATEC ofrece la solvencia, confidencialidad y experiencia necesarias en la gestión y tramitación de expedientes administrativos.

## 5.- PRESUPUESTO

Las tarifas empleadas son las vigentes a la fecha según Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de ellas que sean objeto de subcontratación por Tragsatec, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, incrementado por el coeficiente para la actualización de los precios simples, que para las tarifas vigentes (2023) es de 1,0196.

De acuerdo con las tarifas reseñadas, y en virtud de los trabajos a ejecutar tal y como se desgranar en el Anexo I, el presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el encargo, que constituye el límite máximo de gasto a aplicar durante su período de vigencia, asciende a 602.064,41 euros, exentos de IVA de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, y en la Resolución de 8 de abril de 2013, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE del 10 de abril de 2015).





Dirección General  
de Servicios Sociales e Integración  
CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Dicho presupuesto tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo. Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y los gastos directos incurridos, por el importe real de los mismos y hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo.

El abono de dicho importe (602.064,41 euros) se llevará a cabo por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración que se imputarán al Programa 232E, “Integración, Participación Social y Lucha contra la Exclusión Social”, Subconcepto 22706, del presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para el ejercicio presupuestario 2024.

Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056162572753975203265**

## ANEXO 1

### A.001 COORDINACION Y SEGUIMIENTO

| Precio Compuesto                      | Código | Precio (€) | Nº unidades | Importe (€)      |
|---------------------------------------|--------|------------|-------------|------------------|
| Hora de Consultor senior especialista | PC.001 | 55,64      | 385,00      | 21.421,40        |
| <b>Total A.001</b>                    |        |            |             | <b>21.421,40</b> |

### A.002 APOYO ADMINISTRATIVO

| Precio Compuesto                               | Código | Precio (€) | Nº unidades | Importe (€)       |
|--|--------|------------|-------------|-------------------|
| Hora de Técnico de cálculo en labores de apoyo | PC.002 | 21,04      | 1.283,00    | 26.994,32         |
| Hora de Técnico de grado superior (FP II)      | PC.003 | 17,26      | 7.695,00    | 132.815,70        |
| <b>Total A.002</b>                             |        |            |             | <b>159.810,02</b> |

### A.003 PNC y BONO SOCIAL: IMPRESIÓN DE COMUNICACIONES Y ENVÍO A CIUDADANOS

| Precio Compuesto  | Código | Precio (€) | Nº unidades | Importe (€)     |
|---|--------|------------|-------------|-----------------|
| PNC 1.000 Ud Primer requerimiento: Impresión y envío de comunicaciones a ciudadanos       | PC.004 | 63,56      | 42,00       | 2.669,52        |
| PNC 1.000 Ud Segundo requerimiento: Impresión y envío de comunicaciones a ciudadanos      | PC.005 | 78,97      | 5,00        | 394,85          |
| PNC 1.000 Ud Notificaciones adicionales: Impresión y envío de comunicaciones a ciudadanos | PC.006 | 131,54     | 12,00       | 1.578,48        |
| 1.000 Ud Bono social término: Impresión y envío de comunicaciones a ciudadanos            | PC.007 | 172,42     | 10,00       | 1.724,20        |
| <b>Total A.003</b>  |        |            |             | <b>6.367,05</b> |

### A.004 BONO SOCIAL: SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A CIUDADANOS

| Precio Compuesto                          | Código | Precio (€) | Nº unidades | Importe (€)      |
|---|--------|------------|-------------|------------------|
| Hora de Técnico de grado superior (FP II) | PC.003 | 17,26      | 3.848,00    | 66.416,48        |
| <b>Total A.004</b>                        |        |            |             | <b>66.416,48</b> |

### A.005 COORDINACION Y SEGUIMIENTO COBROS INDEBIDOS RMI

| Precio Compuesto                      | Código | Precio (€) | Nº unidades | Importe (€)      |
|---------------------------------------|--------|------------|-------------|------------------|
| Hora de Consultor senior especialista | PC.001 | 55,64      | 257,00      | 14.299,48        |
| <b>Total A.005</b>                    |        |            |             | <b>14.299,48</b> |

### A.006 APOYO ADMINISTRATIVO COBROS INDEBIDOS RMI

| Precio Compuesto                               | Código | Precio (€) | Nº unidades | Importe (€)       |
|--|--------|------------|-------------|-------------------|
| Hora de Técnico de cálculo en labores de apoyo | PC.002 | 21,04      | 1.283,00    | 47.087,52         |
| Hora de Técnico de grado superior (FP II)      | PC.003 | 17,26      | 7.196,00    | 225.536,42        |
| <b>Total A.006</b>                             |        |            |             | <b>272.623,94</b> |

|  |       |                     |
|--|-------|---------------------|
| (A) COSTES DIRECTOS TOTALES                                |       | <b>540.938,37 €</b> |
| (B) % Costes Indirectos (s/A)                              | 5%    | 27.046,92 €         |
| (C) % Gastos Generales (s/A+B)                             | 6,00% | 34.079,12 €         |
| <b>(D) TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL (A+B+C)</b> |       | <b>602.064,41 €</b> |

